



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DEL
INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA) EN MATERIA DE
CESIÓN DE INFORMACIÓN A JUZGADOS Y TRIBUNALES,
MEDIANTE LA CUAL SE AMPLIA EL OBJETO DEL MISMO A LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

En Madrid, a 31 de julio de dos mil trece.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando de Rosa Torner, Vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial, en representación de dicho Organismo en virtud del Acuerdo del Pleno de 11 de octubre de 2012 y del Acuerdo del Presidente, de delegación de firma, de 13 de febrero de 2013.

De otra, el Excmo. Sr. D. José Luis Bueren Roncero, Fiscal de Sala Jefe, de la Unidad de Apoyo, en representación del Fiscal General del Estado.

Y de otra, el Sr. D. Francisco Martínez Vázquez, Secretario de Estado de Seguridad, nombrado para este cargo por Real Decreto 10/2013, de 11 de enero (B.O.E. nº 11, de 12 de enero de 2013), y con competencia para la suscripción de convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

EXPONEN

PRIMERO.- En fecha 7 de julio de 1999, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía) firmaron un Convenio de colaboración en materia de cesión de información a Juzgados y Tribunales.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, conforme lo define la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, es un órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial, y tiene encomendado, entre otras funciones, la misión de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, de oficio o a petición de los interesados, para lo que podrá requerir el auxilio de las autoridades de cualquier clase y de sus agentes.

TERCERO.- El artículo 11.2.d) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que no será necesario consentimiento expreso para comunicar datos de carácter personal a un tercero cuando la comunicación que deba efectuarse tenga por destinatario al Defensor del Pueblo, El Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas.

CUARTO.- La Fiscalía General del Estado, que conoce el servicio de consulta a la base de datos del DNI proporcionando a través de la red de comunicaciones "Punto Neutro Judicial" del Consejo General del Poder Judicial, está interesada en utilizarlo. Estando amparada en la legislación vigente el acceso a esta información por parte del Ministerio



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

Fiscal, se suscribe la presente adenda al Convenio de Colaboración de 7 de julio de 1999.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es permitir a los miembros del Ministerio Fiscal directamente o funcionario de la Oficina Fiscal designado por el Fiscal jefe correspondiente, la consulta, a través del Punto Neutro Judicial, de la información que la Dirección General de la Policía pone a disposición de los Juzgados y Tribunales en virtud del Convenio de Colaboración de 7 de julio de 1999.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA

El acceso a la información que la Dirección General de la Policía ofrece a través de los distintos servicios del Punto Neutro Judicial a los miembros del Ministerio Fiscal o funcionario de la Oficina Fiscal designado por el Fiscal Jefe correspondiente se realizará exclusivamente para el cumplimiento de la función que tienen legalmente encomendada.

TERCERA.- GESTIÓN DE USUARIOS Y CONTROL DE ACCESOS

La gestión de usuarios y el control de accesos a la información policial se realizará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración de 7 de julio de 1999.



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA PARTES FIRMANTES

En el marco de la colaboración prevista en la presenta adenda, el Consejo General del Poder Judicial y la Dirección General de la Policía se subrogan en los compromisos adquiridos en la firma del Convenio.

La Fiscalía General del Estado se compromete a:

- Facilitar un listado de usuarios con los datos requeridos por la Dirección General de la Policía para el acceso a la información policial suministrada por el correspondiente servicio de Punto Neutro Judicial. La Fiscalía General del Estado responderá, en cualquier caso, de la veracidad de los datos de los usuarios que facilite, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 11 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, recabará de los anteriores, el necesario consentimiento para la recogida y tratamiento de sus datos personales, sin perjuicio de la obligación de la Dirección General de la Policía de informar a dichos usuarios de la incorporación de sus datos al correspondiente fichero, de la finalidad pretendida con ello, y de la posibilidad del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, con indicación de la dirección en la que hacerlo.

- Los Órganos del Ministerio Fiscal sólo formularán peticiones de información en el ámbito del presente Convenio cuando su interés en la obtención de las mismas se realice para el cumplimiento de la función pública, entendiéndose alegado este interés en cada una de las peticiones que se hagan. Una copia impresa de la información obtenida podrá incorporarse a los correspondientes expedientes de la Fiscalía. Los datos obtenidos de esta forma sólo podrán ser utilizados por los órganos del Ministerio Fiscal para los fines que les son propios.



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

- Asimismo, y en cumplimiento de la normativa vigente, la Fiscalía General del Estado se compromete a no incorporar dichos datos a bases de datos o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas ajenas a su función, y ello aunque se exprese la procedencia de la información.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

La presente adenda no dará lugar a contraprestaciones financieras entre las Partes las cuales asumirán los costes de las actuaciones que deben realizar según lo establecido en el mismo.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

A la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento creada tras la firma del Convenio, se incorporarán tres representantes de la Fiscalía General del Estado, nombrados por el Fiscal General del Estado.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben por triplicado la presente Adenda en la fecha y lugar al principio indicadas.

CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

FERNANDO
DE ROSA TORNER

MINISTERIO DEL
INTERIOR



FRANCISCO
MARTÍNEZ VÁZQUEZ

FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO

JOSÉ LUIS
BUEREN RONCERO